



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 361-2014-A/MDP

Pangoa, 04 de Abril del 2014



VISTO; el expediente administrativo N° 3657, presentado por don Alfonso Rosales Veliz, que solicita reconocimiento como Delegado Vecinal Comunal del Centro Poblado Kiatary, del distrito de Pangoa.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; indica que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. X del Título Preliminar de la Ley 27972, Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral de los pueblos, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, en el artículo 109° de la acotada Ley, indica que El delegado vecinal comunal es elegido, en forma directa, por los vecinos del área urbana o rural a la que representan. Tiene como función representar a su comunidad ante la Junta de Delegados Vecinales por el período de un año y velar por el cumplimiento de los acuerdos que se adopten en ella. Para ser elegido delegado vecinal comunal se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener su residencia en el área urbana o rural a la que representa. Su ejercicio no constituye función pública, ni genera incompatibilidad alguna;

Que, el recurrente solicita reconocimiento como Delegado Vecinal Comunal del Centro Poblado Kiatary, sustenta su pedido con una copia del acta de asamblea ordinaria suscrito por los moradores de la comunidad, de fecha 15 de marzo del 2014 y otros requisitos establecidos por ley; lo cuál es procedente efectuar el reconocimiento como Delegado Vecinal Comunal del Centro Poblado Kiatary, jurisdicción del distrito de Pangoa;

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a don ALFONSO ROSALES VELIZ, identificado con D.N.I. N° 20974743, como DELEGADO VECINAL COMUNAL del CENTRO POBLADO KIATARY, jurisdicción del distrito de Pangoa - Satipo - Junín; por el periodo del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- Invocar a las Instituciones Públicas y Privadas el reconocimiento como tal, y se le otorgue las facilidades necesarias en las gestiones que conlleve para el progreso y desarrollo de su comunidad.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A
Miguel A. Egasni Martínez
ALCALDE

[Handwritten signature]
20974743

CENTRO POBLADO KIATARY

"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

Pangoa, 31 de Marzo del 2014.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SATIPO JUNIN
TRANSMISION

OFICIO N° 001-C.P.K-2014

31 MAR 2014

EXP N° 3657

HORA 05:06

SEÑOR : MIGUEL ANGEL EGOAVIL MARTINEZ
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA.

ASUNTO : SOLICITO RATIFICACION DE CARGO COMO DELEGADO VECINAL DEL
CENTRO POBLADO KIATARY.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. A fin de saludarlo muy cordialmente a nombre de las Autoridades del Centro Poblado Kiatary, y demás autoridades de su jurisdicción del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo - Junín y a la vez solicitarle **LA RATIFICACION DE CARGO COMO DELEGADO VECINAL DEL CENTRO POBLADO KIATARY año 2014;** para lo cual adjunto copia del acta de reunión y copia de DNI.

Es propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Alfonso Rosales Veliz
Alfonso Rosales Veliz
DNI. N° 20974743

PROVEIDO

PARA Secretaría

PARA Su tramite.

01-04-14



ACTA DE NOMBRAMIENTO

En Centro Poblado Krayary del Distrito de S.M. de Pangoa, Provincia de Satipo - Junin, Siendo a horas 11:30 del día Sábado 15 de Marzo del Año 2014; Reunidos las Autoridades y toda la Poblacion en General en el local Institucional, Se da Inicio a la reunion Precedida Por los Sres Autoridades. Para tratar las siguientes AGENDAS.

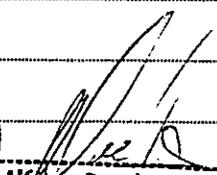
- 1) Informe Final del Sr. Delgado Vicinal
- 2) Nombramiento del delgado Vicinal

Despues de haber escuchado el Informe del Sr. Delgado, Se pasa con la Eleccion y la Proposicion de una nueva Junta Directiva. Para el cual Se propone por Unanimidad y por Votos de Confianza para que se Ratifique como Delgado Vicinal don Alfonso Rosales Veliz Aceptado la Propuesta Mayoritaria el Sr. electo Se proce de. Como sigue:

- Delgado Vicinal. Don Alfonso Rosales Veliz DNI 20974743
- Sub Delgado. David Reyes Huaranga DNI
- Secretario de Economia Lucia P. Meneses Guispe DNI 46314244
- Secretario de Metas Efrain Orillana Pariochi DNI 44185579.
- Primer Vocal Ruben Felix Guispe C. DNI 21073959
- 2do Vocal Maria Palomino Huamón DNI
- Fiscal Paul Z. Gutierrez Melchor DNI 23214598

No habiendo mas Puntos que tratar Se da por Finalizado la Asamblea Siendo las horas 2:00 P.M del mismo día y Pasando a Firmar al Pie los Ciudadanos.




Alfonso Rosales Veliz
DNI. N° 20974743



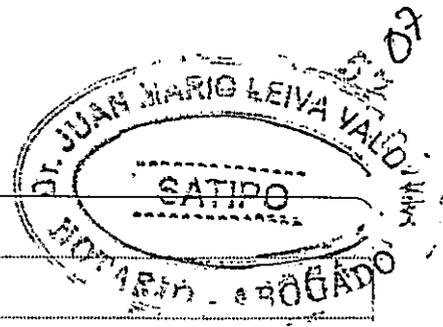

Manuel F. Aguilar Espinoza
DNI. N° 20115137



Paul Z. Guifoerz Melchor
DNI. N° 23214558
PRESIDENTE



Juan Espinoza
DNI. N° 25115497



[Signature]
44135579

[Signature]
44550479

[Signature]
73473950

[Signature]
21006799

[Signature]
21013979



Juan Carlos
209821
45390754

[Signature]
48121745

[Signature]
20975853

[Signature]
21005617

[Signature]
40046175

[Signature]
00183047

[Signature]
45887844-2

[Signature]
345312794

[Signature]

[Signature]
20968490

MOLINA P.A.
3148 5110

[Signature]
45410358

[Signature]
21014886

[Signature]
22005011

[Signature]
23237848

[Signature]
44438789

[Signature]
42034320

[Signature]
20974040

[Signature]
21012396

[Signature]
23440175

[Signature]
21004491

[Signature]
98314244

[Signature]
20982052

Jacinto P.
20976135

Luisa M. P.
20975014

Grafirosa



~~Suburto~~
20976862

Chupos
21006571

20974216

~~Pin~~
44086436

~~Pin~~
44595856

~~Pin~~
48121745

~~Wesley~~
20948771

~~Carlos~~
09687311

~~Pin~~
41665008

~~Pin~~
20974344

~~Tomas~~
20975834

~~Pin~~
21006540

~~Pin~~
41650735

~~Pin~~
03384510



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

COPIA AUTENTICA
DOCUMENTO ORIGINAL
[Signature]

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 274 MDP/A-2001

Pangoa, 30 de Enero del 2001.

VISTO: la Solicitud, Exp. 289, de fecha 29 de Enero del 2001, presentado por el Sr. Feliciano Cruz Suricharqui - Agente Municipal; quien solicita formalización de reconocimiento como Centro Poblado de Kiatary.

CONSIDERANDO :

Que, por la Ley de Creación de la Provincia de Satipo y sus distritos N° 1548, promulgado con fecha 26 de Marzo de 1965, en su Art. 7° dice "El Distrito de Pangoa queda conformado por los siguientes Centros Poblados: San Martín de Pangoa que será la Capital, Sonomoro, Ene, Cubantía, Anapati, San Ramón de Pangoa, Chavini y Kiatary...";

Que, el Area Urbana del Centro Poblado de Kiatary se encuentra en proceso de consolidación;

Que, como es de conocimiento las normas técnicas de Demarcación territorial están sujetos al D.S. 044-90-PCM, Título II, Art. 10; las cuales determinan el proceso técnico administrativo por el cual se crean, suprimen, delimitan o redelimitan ámbitos territoriales de los niveles Regional, Provincial y Distrital, y cuando se efectúan traslado de Capital, anexiones territoriales y recategorización de Centros Poblados;

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidad N° 23853, Art 6°, 10° numeral 8), Art. 36° numeral 2), en concordancia del Art. 191 de la Constitución Política del Estado, y opinión favorable de la Jefatura de DDUR;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR SU RECONOCIMIENTO COMO CENTRO POBLADO de "KIATARY", jurisdicción del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Dpto. de Junín; reconocido mediante Ley 15431 - Ley de Creación del Distrito de Pangoa.

ARTICULO SEGUNDO.- Hacer de conocimiento a la Dirección Municipal; Departamento de Desarrollo Urbano y Rural y demás Autoridades competentes que tenga ingerencia directa en su aplicación, para el reconocimiento como tal.

CHA: T U, U. 2007
COPIA AUTENTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL
BRAHAM WALTER SANCHEZ COTACHE
FEDATARIO - T.
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



[Signature]
Walter F. Barato Orta

[Signature]
Feliciano Cruz S.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Capital Ecológica de la Selva Central

«Año de la Promoción de la Industria Responsable y Del Compromiso Climático»

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 019 - 2014 - GDUI/MPS

Satipo, 21 de Febrero del 2014

VISTO: La Solicitud de ingresada con Exp N° 840-2014 de fecha 16 de Enero del 2014 presentado por ALFONSO ROSALES VELIZ identificado con DNI N° 20974743, solicita rectificación de error material de la denominación del Centro Poblado Kiatary

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo II del Título Preliminar de la Ley No 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que las Municipalidades son Organos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia

Que, de conformidad con el artículo 195° de la Constitución Política del Estado y de acuerdo al artículo 73°-79° de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, preceptúa que "Las Municipalidades tienen competencia en materia de Organización y Uso de Suelo" y estando a mérito de lo establecido en el D.S. No 007-85-VC, es competencia de la Municipalidad promover el desarrollo armónico de su jurisdicción

Que, conforme al Informe N° 048-2014-DI-SGDUI/DUR-MPS de fecha 20 de Enero del 2014 Informe N° 052-2014-SGDUI/OT/MPS de fecha de recepción 27 de Enero del 2014 se da cuenta del error incurrido en la emisión de títulos de propiedad por ende del saneamiento físico legal realizado en el Centro Poblado Kiatary por cuanto se indico la denominación del Centro Poblado Kiatari.

Que, conforme al Informe N° 85-2014-OAJ/MPS el Asesor Legal opina que conforme al Art. 201 de la Ley N° 27444 es procedente la petición del administrado

Que, de conformidad a lo prescrito en los arts. 201 de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, procede la rectificación de errores materiales, en tanto no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión administrativa, que conforme a la indagación del caso se tiene que el saneamiento físico legal del Centro Poblado Kiatary ha sido realizado a mérito de la Resolución N° 079-2004-A/MPS de fecha 05 de Febrero del 2004, por la cual se calificó y aprobó los planos perimétricos como también del Trazado y Lotización del Centro Poblado Kiatari del distrito de Pangoa, provincia de Satipo y departamento de Junin, dicho saneamiento se halla inscrito a la fecha en la Partida Electrónica N° 11002970 del registro de predios de la Oficina Registral de Satipo

Que, se advierte claramente que la denominación en el saneamiento físico legal efectuado es de Centro Poblado Kiatari la última letra con "i", lo cual difiere de la denominación que hace la Ley N° 15481 cuando crea la provincia de Satipo que en su Art 7° denomina al mismo centro poblado como Kiatary con "y" como letra final de la denominación; por lo que se advierte claramente que hay error material incurrido y que es factible de rectificación conforme a lo informado

Que, estando a las normas acotadas vigentes y a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía No 015-2014-A/MPS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR la denominación de Centro Poblado KIATARI a Centro Poblado KIATARY del distrito de Pangoa, Provincia de Satipo Departamento de Junin, debiendo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Capital Ecológica de la Selva Central

inscribirse dicha rectificación en la Partida Electrónica N° 11002970 del registro de predios de la Oficina Registral de Satipo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los beneficiarios de los títulos emitidos hasta la fecha de la presente procedan a efectuar la rectificación de los mismos y de sus inscripciones de ser caso, a mérito solo de esta resolución.

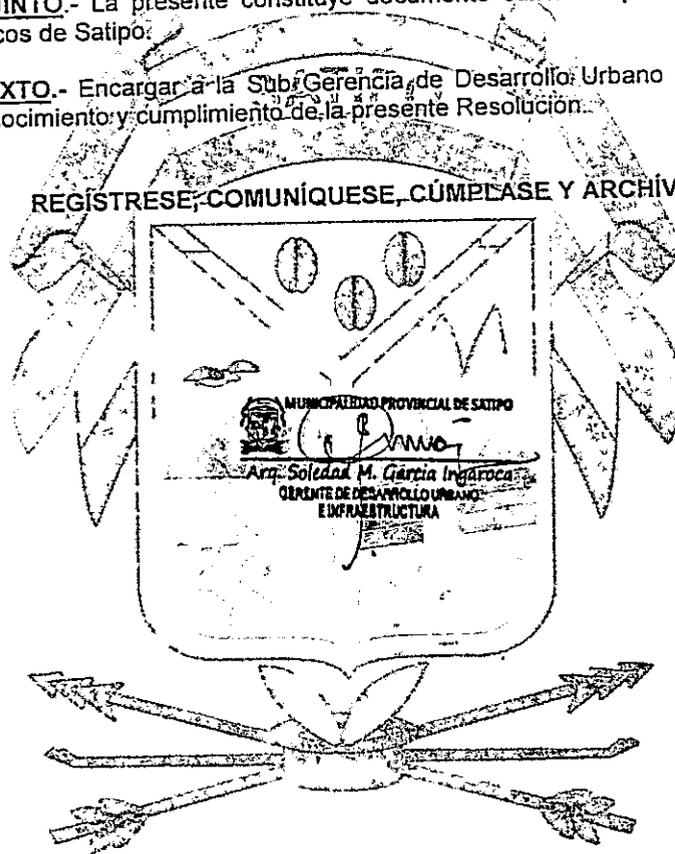
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial tenga presente esta rectificación en el saneamiento individual por ende emisión de los títulos pendientes del Centro Poblado Kiatary.

ARTÍCULO CUARTO.- Déjese sin efecto toda Resolución en lo que se opongan a la presente.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente constituye documento suficiente para su inscripción en los Registros Públicos de Satipo.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y O.T y Secretaria de Gerencia el conocimiento y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Capital Ecológica de la Selva Central

“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEMOCRATICA “

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, QUE
SUSCRIBE ;

CERTIFICA ;

Que, de acuerdo a los antecedentes encontrados en archivo , como el caso de la Ley No. 15481 que crea la Provincia de Satipo, se constata que el CENTRO POBLADO KIATARY forma parte del Distrito de Pangoa, que ha venido desarrollando sus actividades como tal bajo la conducción de las autoridades designadas por dicha Comuna Distrital.

Se expide la presente a solicitud de la Agencia Municipal de dicho Centro Poblado, para los fines y usos que estime y crea conveniente.

Satipo, 26 de Octubre del 2006

